



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2019 - 0524**

**Se rechazan** las gestiones desplegadas por el actor para notificar a la vinculada CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A. (archivos 33 y 36), comoquiera que en el aviso que le fue remitido, según las directrices del artículo 292 del C.G.P., quedó consignado que se le informaba el contenido del auto admisorio de 18 de noviembre de 2019 (y se adjuntó copia de dicho proveído), cuando en realidad, debió habersele enviado la decisión de 31 de enero de 2020 a través de la cual fue citada a este pleito (archivo 1 fl.102).

Pero al margen de lo anterior, adviértase que la sociedad en mención concurrió al proceso (archivo 37) oponiéndose a la acción, siempre que el demandante *“demuestre a cabalidad los hechos que dan cuenta de la supuesta posesión del predio”*.

No obstante, de la réplica en cuestión se correrá el respectivo traslado, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Por último, **ofíciense** nuevamente a la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a lo ordenado por el Despacho el 31 de enero de 2020 (archivo 1 fl.103).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	15/03/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 40	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	